



MUNICIPALIDAD

DE

CAPIÓVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332

E-mail: muncapiovi@prico.com.ar

Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Misiones 25 de Febrero de 2004.

ORDENANZA N° 224/04.

VISTO:

La necesidad de realizar una efectiva aplicación de las normas de tránsito en la Ruta Nacional N° 12; y que la Municipalidad de Capióvi se halla adherida a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, Decreto Reglamentario N° 779-95.

CONSIDERANDO:

- Que la mayor parte de los accidentes de Tránsito verificados en la República Argentina se deben a fallas humanas.
- Que entre los accidentes de tránsito ocurridos, la mayor parte se deben a excesos de velocidad ocasionados por conductores de vehículos e inobservancia de las reglas de tránsito y demarcación vial.
- Que la Ley de municipios N° 257, establece que corresponde a la Justicia de Faltas Municipal lo relativo a la competencia y sanción de faltas, pero que en el caso de la Municipalidad de Capióvi, no existe Juez, pues aún no se ha creado esta dependencia
- Que por no poseer Juez de faltas y a fin de no generar por el momento gastos, dicha competencia recae en la figura del **INTENDENTE**, que tramitará administrativamente las contravenciones o Faltas a la Ordenanza en vigencia y en grado de apelación ante el Honorable Concejo Deliberante.
- Que esta gestión considera imprescindible el control del tránsito a efectos de hacer más eficaz la prevención de accidentes, especialmente en la Ruta Nacional N° 12 que cruza nuestra jurisdicción.

224.

Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

- Que la Ordenanza N° 07/96 ya plantea la necesidad de lograr una solución a los inconvenientes que causa el tránsito vehicular en la Ruta Nacional 12.

- Que debe realizarse todo, mediante un Sistema donde el equipamiento y el control, sean aportados por empresas privadas, pues el Municipio no tiene las partidas presupuestarias para tal fin.

- Que los pagos de las multas, para ser efectivos, se deberían realizar en entidades Bancarias oficiales en las que el Municipio tenga un control y dado que los infractores pueden ser de todo el País; La entidad que reúne las condiciones requeridas para realizar la recaudación, es el **Banco Nación Argentina**.

- Que la contratación se efectúa en condiciones ampliamente favorables para el Municipio, tratándose de un contrato a prueba por 365 (trescientos sesenta y cinco) días, para evaluar la conveniencia del sistema.

- Que del análisis que se ha realizado, resulta conveniente fijar una velocidad máxima de sesenta kilómetros por hora en la Ruta Nacional N° 12, en la zona urbana del Municipio de Capioví.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

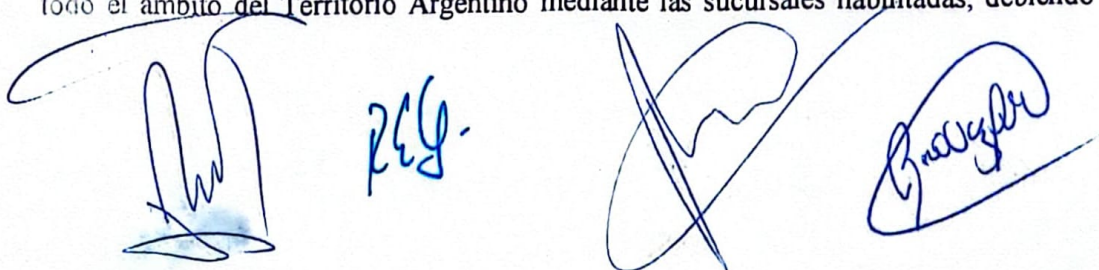
ARTÍCULO N° 1: DECLARASE de interés Municipal llevar adelante un control más estricto y eficaz del tránsito a lo largo del trazado de la Ruta Nacional N° 12, especialmente en la Zona Urbana de Capioví.-

ARTÍCULO N° 2: DISPONESE en un plazo perentorio, el dictado del procedimiento en materia de faltas, donde se establecerán las competencias, trámites y asignación de funciones. Dicho trámite, será el procedimiento administrativo para el juzgamiento y sanción de faltas en el Municipio de Capioví. Hasta tanto se dicte el procedimiento en materia de faltas, recaerá dicha competencia en el **Intendente**.

ARTÍCULO N° 3: AUTORÍCESE al Intendente Municipal a suscribir un Contrato de Concesión de Servicio, **directo**, para el control de velocidad y adelantamiento indebido en la Ruta Nacional N° 12, con un Sistema de Radar Móvil que cuente con un Certificado de Aprobación extendido por la Dirección Nacional de Comercio Interior, por un plazo de 365 días (trescientos sesenta y cinco días).

ARTÍCULO N° 4: FÍJESE una velocidad máxima de 60 (sesenta) kilómetros por hora a lo largo del trazado de la Ruta Nacional N° 12, en la Zona Urbana de Capioví.-

ARTÍCULO N° 5: FACÚLTASE al intendente Municipal a la firma de un Convenio con el Banco Nación Argentina para la apertura de una Cuenta Recaudadora, de carácter **inembargable**, quién se encargará de la prestación del servicio de cobro de multas en todo el ámbito del Territorio Argentino mediante las sucursales habilitadas, debiendo

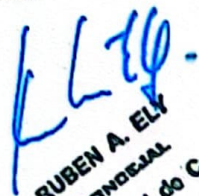


transferir diariamente a una cuenta Caja de Ahorro de la Municipalidad de Capióvi, que se abrirá a tal efecto, en la misma entidad bancaria.-

ARTÍCULO Nº 6: DESTÍNESE, todo lo recaudado en concepto de Multas al fortalecimiento de la Seguridad Vial.

ARTÍCULO Nº 7: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su Promulgación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHÍVESE.


Héctor D. Bogad
Secretario Actas
Honorable Concejo Deliberante


RUBÉN A. ELV
Concejal
Municipalidad de Capióvi


Alejandro F. Arnhold
Concejal


Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante